



CONVENIO  
DE MINAMATA  
SOBRE EL MERCURIO

Distr. general  
24 de noviembre de 2023

Español  
Original: inglés

---

Conferencia de las Partes en el Convenio  
de Minamata sobre el Mercurio

Quinta reunión

Ginebra, 30 de octubre a 3 de noviembre de 2023

## Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio en su quinta reunión

### MC-5/11: examen del mecanismo financiero del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

*La Conferencia de las Partes,*

*Reafirmando* la importancia de aplicar en su integridad las disposiciones del artículo 13 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio para lograr la aplicación plena del Convenio, y acogiendo con beneplácito las valiosas funciones desempeñadas por el fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica en cuanto entidades que integran el mecanismo financiero del Convenio,

*Acogiendo con beneplácito* la histórica octava reposición del fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los recursos aportados y prometidos con generosidad por los donantes del fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el fondo fiduciario específico,

*Tomando en consideración* las numerosas solicitudes bien articuladas presentadas por las Partes para obtener financiación del mecanismo financiero,

*Tomando también en consideración* el párrafo 11 del artículo 13, relativo al examen del mecanismo financiero,

*Recordando* el mandato del segundo examen del mecanismo financiero que figura en el anexo de la decisión MC-4/7,

*Recordando también* el informe de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente titulado “Fortalecimiento del Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica del Convenio de Minamata sobre el Mercurio: mejora de la eficacia en el funcionamiento del Programa”<sup>1</sup>, presentado a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión y al que se hace referencia en el mandato del segundo examen del mecanismo financiero como fuente de información para el examen,

*Observando* la labor de la Junta Directiva del Programa Internacional Específico para llevar a cabo una evaluación de mitad de período del Programa Internacional Específico,

---

<sup>1</sup> UNEP/MC/COP.4/13.

1. *Acoge con beneplácito* el informe sobre el segundo examen del mecanismo financiero<sup>2</sup>, sobre cuya base la Conferencia de las Partes ha realizado el examen de conformidad con el párrafo 11 del artículo 13;
2. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que tenga en cuenta, en la aplicación de las orientaciones de programación para la 8ª reposición del fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y en los debates sobre la 9ª reposición del fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, las recomendaciones formuladas en el informe sobre el segundo examen del mecanismo financiero;
3. *Señala* la importancia de que las Partes pertinentes trabajen por conducto de sus coordinadores de operaciones para hacer un uso rápido y pleno de las orientaciones de programación y la asignación de recursos para la octava reposición del fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, entre otras cosas, con respecto a la realización de actividades de reducción del mercurio en los programas integrados y, en particular, en las esferas de actividad de la diversidad biológica y el cambio climático, y solicita a la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que facilite el intercambio de información para propiciar ese uso;
4. *Ofrece* información adicional para complementar la orientación de la Conferencia de las Partes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como sigue:
  - a) El Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en la planificación de su noveno período de reposición, debería fomentar las sinergias con otras esferas de actividad, de conformidad con la decisión MC-1/5, en particular en la esfera de actividad de la diversidad biológica, a medida que avanza en la labor relacionada con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;
  - b) Al elaborar sus orientaciones de programación y asignaciones de recursos para el 9º período de reposición, y al perfeccionar los proyectos y programas en el marco de las orientaciones de programación para la 8ª reposición, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería tener en cuenta los plazos que deben respetar las Partes para cumplir las obligaciones ineludibles;
5. *Solicita* a la Secretaría del Convenio de Minamata que mantenga informadas a la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a la Junta Directiva del Programa Internacional Específico de las obligaciones y plazos pertinentes del Convenio y del grado de cumplimiento de esas obligaciones y plazos por las Partes, sobre la base de los informes nacionales;
6. *Solicita* a la Junta Directiva del Programa Internacional Específico que tenga en cuenta en sus deliberaciones en curso las conclusiones y recomendaciones del segundo examen del mecanismo financiero, en particular con respecto a los indicadores que se utilizarán en la vigilancia y la presentación de informes;
7. *Resuelve* intensificar los esfuerzos por aumentar la financiación disponible en el fondo fiduciario específico para apoyar a las Partes en la realización de actividades cruciales de aplicación en la segunda mitad del período inicial del Programa Internacional Específico;
8. *Alienta* a las Partes a que intensifiquen sus esfuerzos por analizar y comunicar las necesidades de apoyo a la aplicación y darles respuesta, y solicita a la Secretaría que prepare un análisis de las necesidades de financiación previstas y de las necesidades de personal conexas hasta la segunda mitad del período inicial del Programa Internacional Específico, teniendo en cuenta la evaluación de mitad de período del Programa Internacional Específico y el segundo examen del mecanismo financiero;
9. *Solicita* a la Secretaría que prepare un proyecto de mandato del tercer examen del mecanismo financiero para que la Conferencia de las Partes lo examine en su sexta reunión;
10. *Solicita también* a la Secretaría que comunique al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial el resultado del 2º examen del mecanismo financiero y que remita el informe sobre el 2º examen del mecanismo financiero y la presente decisión a la Secretaría y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

---

<sup>2</sup> UNEP/MC/COP.5/INF/17.